



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N11525-001-00


CONTRATO CERRADO PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO UBICADO EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 45, EN EL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A TRAVES DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO IA-50-GYR-050GYR002-N-115-2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PARTICIPANTE A" REPRESENTADO POR EL C. GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, CON LA PARTICIPACION CONJUNTA Y SOLIDARIA DE EL C. LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES, EN LO SUBSECUENTE "EL PARTICIPANTE B" POR SU PROPIO DERECHO, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:
 - I.1 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, La C. Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. Eloy Cordova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] designado mediante oficio número 14A660611000/537/24, de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos; para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
 - I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas número IA-50-GYR-050GYR002-N-115-2025, de carácter Nacional al amparo de lo establecido en

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número. SCCI4-06-009-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N11525-001-00
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 Fracción II, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 55, 66, 67, 68 Y 69 FRACCION II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42, 46 y 48 de su Reglamento.

- I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número 51351005 otorgada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal número 0000052257-2025 de fecha 12 de febrero de 2025; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Belisario Domínguez no. 1000, Sector Libertad, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su Administrador General Único declara que:


DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 23,626 de fecha 25 de mayo de 2015, pasada ante la fe del licenciado Rafael Gonzalez Navarro, Titular de la Notaría Pública número 18, de Tlaquepaque, Jalisco; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, del Estado de Jalisco; bajo folio Mercantil electrónico número 89768¹, de fecha 19 de junio de 2015; cuyo objeto social es realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, remodelaciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título materiales de construcción y adquirir e instalar equipos electromecánicos y médicos, así como realizar o contratar servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como, la celebración de contratos y convenios para la realización de estos fines.
- II.2 El C. Gustavo Adolfo Alvarez Rodríguez, en su carácter de Administrador General Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número 23,626, de fecha 25 de mayo de 2015, pasada ante la fe del licenciado Rafael Gonzalez Navarro, Notario Público número 18, de Tlaquepaque, Jalisco mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes DCP150526BV4 y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: SCC14-06-009-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa NACIONALIDAD DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO, CLAVE DE ELECTOR, NUMERO DE IDENTIFICACION DOMICILIO, REGISTRO PATRONAL por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N11525-001-00
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en calle Santo Domingo número 774, Colonia Campo de polo Chapalita, C.P. 44500, Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "EL PROVEEDOR", declara que:

LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES (PARTICIPANTE B)

Es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con acta de nacimiento número [REDACTED] con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente instrumento jurídico, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con numero de clave de elector [REDACTED] y numero de IDME [REDACTED]

Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III.1 Cuenta con su registro federal de contribuyentes SAPL9604016D5 y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número [REDACTED]

III.2 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

III.3 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] Jalisco, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:


CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" el Mantenimiento Correctivo a Equipo Médico ubicado en el Hospital General Regional no. 45, en el Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Estatal Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2025, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su anexo número 1 (uno) requerimiento, así como en el anexo numero 2 (dos) domicilio que forman parte integrante de este instrumento jurídico.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-009-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N11525-001-00</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$3´408,350.02 (Tres Millones, cuatrocientos ocho mil trescientos cincuenta pesos 02/100 Moneda Nacional) más impuestos que asciende a \$545,336.00 (Quinientos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), que hace un total de \$3´953,686.02 (Tres Millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos 02/100 Moneda Nacional).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**pesos**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **Mantenimiento Correctivo a Equipo Médico ubicado en el Hospital General Regional no. 45, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco para el ejercicio fiscal 2025**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, mismos que se señalan en el Anexo número 01 (UNO).

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" realizará el pago en pesos mexicanos por los servicios realizados un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de los siguientes documento:

El CFDI que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los servicios entregados nombre, cargo y firma del administrador del contrato, número de proveedor, número de contrato, numero de ID pedido-recepción, opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá de ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Belisario Domínguez No. 1000, Colonia Independencia, C.P. 44340, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes y en horario de 8:00 a 13:00 horas.


El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "El proveedor" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "El Instituto" el archivo en formato xml, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

"El proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobante fiscal digital por internet (CFDI) a favor de "el instituto" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-009-001/7075

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N11525-001-00</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El instituto efectuara invariablemente el pago de los servicios prestados a través del esquema electrónico Interbancario que el Instituto tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Belisario Domínguez no. 1000, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el instituto.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), el proveedor, deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

El proveedor, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. El Instituto, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.


Así mismo el proveedor acepta que el instituto, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor del instituto, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si el proveedor, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al Instituto con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-009-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N11525-001-00</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El servicio será brindado de conformidad con los plazos señalados en la vigencia de la contratación, el cual será de 30 días naturales a partir del siguiente día hábil a partir de la firma del contrato.

La unidad se encuentra en operación, por lo que el jefe de conservación de la unidad, deberá de establecer la fecha en la que se dará el servicio a satisfacción de los procesos médicos y administrativos que se llevan a cabo en la unidad en la que se realizara el servicio. la fecha deberá de estar dentro de los días estipulados en el programa calendarizado para la prestación del servicio, la fecha deberá de ser congruente con los días que el proveedor necesita para brindar el servicio, "EL PROVEEDOR" no podrá rebasar los días calendarizados que se tienen para la ejecución del servicio.

A partir de la fecha estipulada se comenzará a contar los días para la ejecución de los trabajos y en caso de atraso o incumplimiento se aplicará la penalización correspondiente.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Tiene por objeto la eliminación de fallas y/o daños que por su operación presenten los equipos, mismo que deberá efectuarse cuantas veces sea necesario, sin costo adicional para "EL INSTITUTO" a través del reporte de servicio que realice el jefe de conservación de la unidad, el subjefe de conservación o el administrador de la unidad requirente.

El lapso de la ejecución de los trabajos de mantenimiento correctivo será de cinco días naturales, para cada equipo que se reporte.

El proveedor deberá contar con la infraestructura y personal técnico especializado en el ramo, para la ejecución y supervisión de estos, a fin de prestar el servicio objeto del presente.

La transportación de los bienes y/o servicios, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los servicios, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO"

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas.

Por necesidades de "EL INSTITUTO" y sin obligación adicional para éste, al mismo precio pactado inicialmente y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de prestación de los servicios, sin que esto signifique incremento en los precios.

"EL PROVEEDOR" será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a "EL INSTITUTO" de los daños y perjuicios que le ocasione.

Las partes convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR", siendo por tanto a cargo de éste todas las responsabilidades provenientes de los bienes del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por "EL INSTITUTO".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: SCC14-06-009-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N11525-001-00

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni a un sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de que al prestar los servicios objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá mantener a sus trabajadores inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, deberá encontrarse al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" deberá de exhibir previo a la firma del contrato las constancias correspondientes, debidamente emitidas por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 27 de junio al 26 de julio de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".


De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES"

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-009-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N11525-001-00</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10 % del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte de "EL INSTITUTO" en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción de "EL INSTITUTO", con todas las obligaciones contractuales.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley.

Así mismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.


Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el Artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el Artículo 283 de dicha ley;

La fianza de garantía se hará efectiva, en su caso por el monto total de la obligación garantizada; en caso de que por las características de los servicios prestados, estos no puedan funcionar o ser utilizados por el área solicitante de los

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-009-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N11525-001-00</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

servicios prestados, por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de discrepancia entre el contenido de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la mencionada Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Una vez que el proveedor cumpla sus obligaciones derivadas de este contrato a satisfacción del instituto, el área contratante (coordinación de abastecimiento y equipamiento) procederá a extender la constancia de cumplimiento para que el proveedor inicie el trámite de cancelación de la garantía de cumplimiento, para lo cual "el proveedor" solicitara por escrito la cancelación de la garantía de cumplimiento.

El área contratante, mediante oficio deberá solicitar al administrador del contrato, ratifique si "EL PROVEEDOR" cumplió con las obligaciones contractuales establecidas en el presente contrato, solicitándole que exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si el proveedor ha cumplido, en tiempo y forma, y a entera satisfacción de "el instituto" con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato y/o sus convenios.

El área contratante, informara al PROVEEDOR la determinación del administrador del contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al PROVEEDOR una vez que el instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al licitante, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

En el supuesto de que el monto del contrato sea igual o menor a 900 unidad de medida y actualización (UMA), el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el instituto, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de "el instituto", para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

La garantía deberá expedirse a nombre del instituto mexicano del seguro social.

Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en periférico sur no. 8000 colonia santa maría Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.


El documento correspondiente será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "el instituto" constate el cumplimiento del contrato

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-009-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N11525-001-00
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador del presente contrato a el **C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC.14-06-009-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N11525-001-00

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, "EL INSTITUTO" aplicara penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación de los servicios contratados, así como en lo estipulado en la fracción 5.5.8 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual será del 1.0 % (uno por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado.

La pena convencional por atraso del inicio del mantenimiento correctivo, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 (diez) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al servicio que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso en la conclusión del servicio de mantenimiento correctivo, no deberá de exceder la fecha término de los plazos establecidos de 5 (cinco) días naturales para cada equipo que se reporte y se calculara por cada día de incumplimiento será de 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al servicio que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontara las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de los bienes y/o servicios. Las penas convencionales que le sean aplicadas se harán de su conocimiento vía correo electrónico.


Para autorizar el pago de los bienes y/o servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO" podrá solicitar la garantía de los bienes y/o servicios vía correo a "EL PROVEEDOR" en caso de que por defectos o vicios ocultos de los bienes o calidad de los servicios los trabajos no queden a satisfacción del "EL INSTITUTO", quedando como un mantenimiento correctivo y se aplicara lo conducente para este tema

Conforme a lo previsto en el artículo 96 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número: SCC14-06-009-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N11525-001-00</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, posterior al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, Tlaquepaque, Jalisco. C.P. 45600.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".


"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-009-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N11525-001-00</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.


VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentara mediante que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-009-001/7075

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N11525-001-00</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

Cuando "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-06-009-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N11525-001-00

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestan los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".


Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-009-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, Técnica y/o contratante.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO 050GYR002N11525-001-00</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.


VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-009-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.


Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N11525-001-00
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------

Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en Guadalajara, Jalisco, a los 26 (veintiséis) días del mes de junio de 2025 (dos mil veinticinco).

POR:
 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	

POR:
 "EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
"PARTICIPANTE A" DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EL C. GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ RODRIGUEZ	DCPI50526BV4
"PARTICIPANTE B" C. LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES PERSONA FISICA	SAPL9604016D5

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-06-009-001/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002N11525-001-00

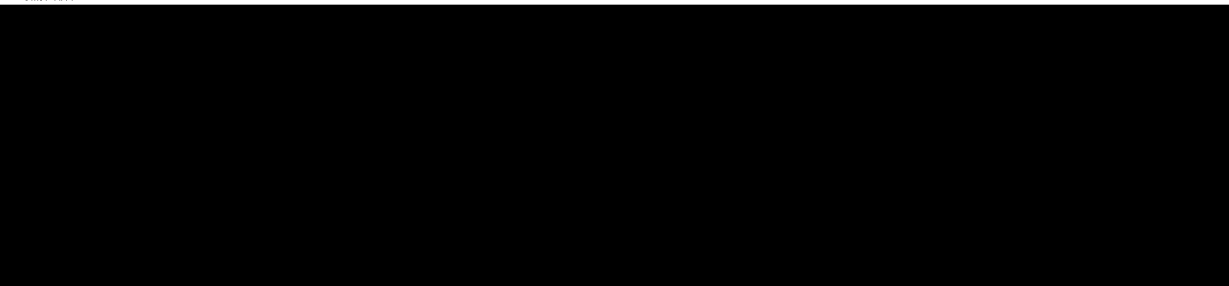
Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 05/08/2025 17:15

Certificado:



Firma:

2qRw/Q7GjCe9p7rw3i5/rp3KU16iL7ZLVQMCib5XxY5Ci m9buE10en/Q13gUKd2eNfbg/twzrL+gpU1bszDNaPaxVH/BUA1FUQJ50m+50Wb/U4mfCswMfQzq9uWjVfmBBZkmo3piYaCjaUkVxFJvA/YtYeNhpL+0pkRSv/Rd0gRw62600Bxy8G6JjBc0CcuqyT8zgp5fNiG+9Wkb402opVHzIziYlou5TjDIEExVlt+9KE37p8gKw6Kv603cjZNV4/dhZol+zwABDVhyz3g/H5GGnNbVodyeppB3x0HB8j1JFdfFsvHBL7atpaaFR8tqbT8PRUJtLbM6Dh6nID2aw==

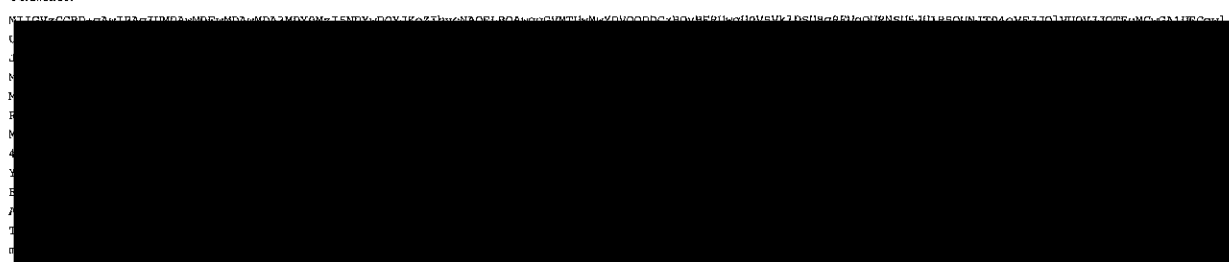
Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 06/08/2025 09:58

Certificado:



Firma:

tS02DH//61fCekvD83IwpiZ9UwkJzU0ezIb7NdnMghSb5paWiGLRERamb5yNRJ/VCTGJ4vtngwHEtnMK2FlrvpRNSzEG1WvbVmfH5LwqNK3yPRh6HKFVfgiVJn/nQ0qmKPxC5nPIXjMQm0z26aSPp4/3M9MTAtLj2KBdz72CFVVBWbVpPLzGdsEe4a8NI3WRaaThbdAcPqczBgKrkRyjTYg1JWg2paMdmN/8ikKkeXVI6A20DT2mT4Ed8V6L6Ipu5A85kKgLhYdznpDVwgaTwuedQ07bADKaV+5HXesy2PeDL/y4H8vVhcz2cC56a3tV2YdYu50xLUWpKpQ==

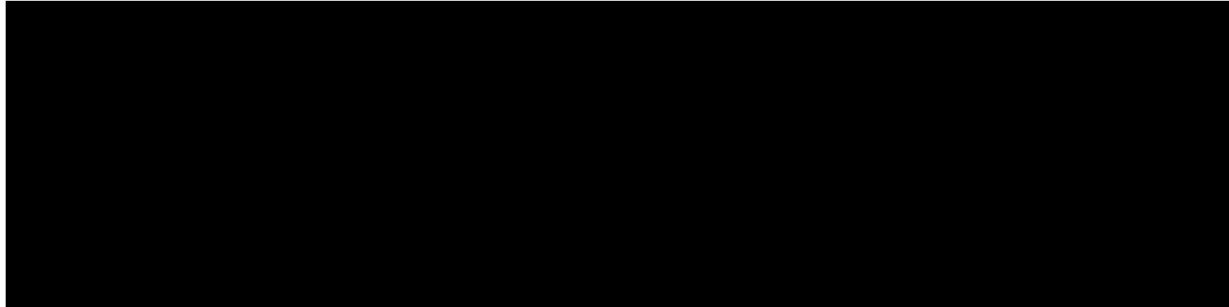
Firmante: DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE OCCIDENTE SA DE CV

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 08/08/2025 10:42

Certificado:



Firma:

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002N11525-001-00

OeXDBaGS8H1f9inQf224cCpV/F9XKH06hg9cMpkK182Mx/53PK+oEBc6tKk1Vo27ndMUqoEvUfNefWcQfV1Z/NqLGFSEb+oJlyBxyzekumokB1p9QnKs1/J1y33F6Lftk4M9LD0OpzhPr10kopq+5DqpnJ2eurBC
TSrgCN+blyIvy2YfItlgBnn14FVWa+SR7VYxXfEbv11m/3zL4K5Lx1FA9GJtQtpRzRwWdPXjK9y2xg/kkVn2mVRKebT23A5+ptIn5XnvYnktJEpva0Spa8Bt5U/+f0A17IQK9gH7KzTCB4XJMcehvyJB/Z7KQrnB
4FDU/cn1DrinrAHRCTo5Zg==

Firmante: LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES
RFC: SAPL9604016D5

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 06/08/2025 11:15

Certificado:



Firma:

DsWBYVdaTtMaEexOY+7pxS9RDij2d36AXoW9jXDCatVdLui44pFzWUSNf2f2CEruT2xxgDlh13XJzsmchUiaWkKLzRBztIWEgeMNFuiy+TOGWYI9A1tk4N1RXyTDRErmZiRr3tSBtmeXeQ9OYOFx1XMS/6COLdB
fSc56GN7SnaIWiZrc/CAmfiOEIo+jp684Poma77Lh30L4b3lgPwmS03M5Y+0Xaiof1ebPjaj3NtgedyokAmagx0fjps8MPXeOC7LzSvDZnBc6yChO'SvzoiX2pyvXebf25ReWQD0jB0FE3BkaGiHgvxNeGLpM
qKYskahdHMKqMX5tCSvg==

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. IA-50-GYR-050GYR002-N-115-2025
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO UBICADO EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 45
EN EL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

ANEXO NUMERO 01 (UNO) ASIGNACION Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.

NÚMERO DE EXPEDIENTE COMPRASMX	NÚMERO DE CONTRATO COMPRASMX
E-2025-00050112	C-2025-00063845

NÚMERO DE CONTRATO	PARTICIPANTE	DESCRIPCION	IMPORTE TOTAL ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	VIGENCIA	GARANTIA
050GYR002N11525-001-00	DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO UBICADO EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 45 EN EL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	\$3,408,350.02	27 DE JUNIO DE 2025 AL 26 DE JULIO DE 2025	SI, 10 % DIVISIBLE

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	DENSITOMETRO MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO PRODIGY ADVANCE				
1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLIMATOR LUNAR DEXA COLIMATOR	PZA	1	\$74,631.18	\$74,631.18
1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTROLADOR DE RAYOS X LUNAR SINGLE BOARD CONTROLES	PZA	1	\$31,984.79	\$31,984.79
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENERGY BERTAM MODELO 2907	PZA	1	\$85,292.78	\$85,292.78
1.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENERGY SPELLMAN MODELO SBD40PN280X2890	PZA	1	\$42,646.39	\$42,646.39
				TOTAL	\$234,555.13
2	ELECTROCAUTERIO MARCA ALSA MODELO EXCELL MDS				
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTROL DE POTENCIA CAT ALSA 13858	PZA	1	\$35,629.67	\$35,629.67
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE AKIMENTACION PRINCIPAL	PZA	1	\$23,753.11	\$23,753.11
2.3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO	SERVICIO	1	\$25,449.77	\$25,449.77
				TOTAL	\$84,832.55
3	ELECTROCAUTERIO MARCA DAIWAH MODELO DT-400P				
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTROL DE POTENCIA CAT ALSA	PZA	1	\$29,418.24	\$29,418.24
3.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO	PZA	1	\$25,449.77	\$25,449.77
				TOTAL	\$54,868.00
4	EQUIPO PORTATIL DE RAYOS X MARCA LANDWIN MODELO DR200MATE				
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLIMATOR. PARA EQUIPO DE RAYOS X, MARCA LANDWIND, MODELO DR200 MATE E, NS: LRS002202004040. T	PZA	1	\$95,331.05	\$95,331.05
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ANODE ROTOR BOARD. PARA EQUIPO DE RAYOS X, MARCA LANDWIND, MODELO DR200 MATE E, NS: LRS002202004040.	PZA	1	\$40,856.17	\$40,856.17
4.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO	SERVICIO	1	\$58,365.95	\$58,365.95
				TOTAL	\$194,553.18
5	FLUROSCOPIO ARCO EN C MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO STENOSCOOP				
5.1	TRASLADO DE EQUIPO DE UNIDAD MÉDICA A TALLER	PZA	1	\$20,137.48	\$20,137.48
5.2	DESARME DEL EQUIPO,	PZA	1	\$10,068.74	\$10,068.74
5.3	LIMPIEZA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CONTACTORES Y CABLEADO	PZA	1	\$3,503.91	\$3,503.91
5.4	REEMPLAZO POWER SUPPLY 500407-01B, DR4 IMAGE MEMORY BOARD 36005049	PZA	1	\$525,587.70	\$525,587.70
5.5	DSIP BOARD 29515692	PZA	1	\$208,132.73	\$208,132.73
5.6	SCSI INTERFACE DRIVE ST3283N.	PZA	1	\$138,755.15	\$138,755.15

5.7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO	SERVICIO	1	\$100,687.39	\$100,687.39
				TOTAL	\$1,006,873.10
6	FLUROSCOPIO ARCO EN C MARCA OEC MODELO 5800				
6.2	TRASLADO DE EQUIPO DE UNIDAD MÉDICA A TALLER	PZA	1	\$20,137.48	\$20,137.48
6.2	DESARME DEL EQUIPO,	PZA	1	\$10,068.74	\$10,068.74
6.3	LIMPIEZA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CONTACTORES Y CABLEADO	PZA	1	\$3,503.91	\$3,503.91
6.4	REEMPLAZO DE TARIETA FLURO FUNCTIONS BOARD,	PZA	1	\$567,269.98	\$567,269.98
6.5	REEMPLAZO DE BATTERY PACK N.P. 00-900589-02,	PZA	1	\$51,054.30	\$51,054.30
6.6	REEMPLAZO DE SYSTEM INTERFACE N.P. 00-879056-04	PZA	1	\$170,180.99	\$170,180.99
6.7	REEMPLAZO DE CABLES DE VIDEO N.P. 00-879468-03 Y 00-879468-04	PZA	1	\$22,073.91	\$22,073.91
6.8	REEMPLAZO DE BATERIA DE CPU	PZA	1	\$185,294.06	\$185,294.06
6.9	CONFIGURACION DE TARJETAS INSTALADAS	PZA	1	\$23,114.33	\$23,114.33
6.1	VERIFICACION DE SOFTWARE DE FUNCIONAMIENTO	PZA	1	\$154,411.73	\$154,411.73
6.11	CALIBRACION DE PARAMETROS DE FUNCIONAMIENTO	PZA	1	\$41,949.19	\$41,949.19
6.12	TRASLADO DE EQUIPO DE TALLER A UNIDAD MEDICA	PZA	1	\$20,137.48	\$20,137.48
6.13	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO	SERVICIO	1	\$100,687.39	\$100,687.39
				TOTAL	\$1,369,883.49
7	EQUIPO DE TONOMETRO TOPCON CT.20				
7.1	REPARACION DE CAMARA DIGITAL	PZA	1	\$26,999.31	\$26,999.31
7.2	REPARACION DE SISTEMA NEUMATICO	PZA	1	\$14,983.17	\$14,983.17
7.3	REVISIÓN FÍSICA GENERAL, INSPECCIÓN DETALLADA DE TODAS LAS PARTES Y COMPONENTES, QUE ESTÉN EN CONDICIONES NORMALES DE USO.	PZA	1	\$40,908.59	\$40,908.59
7.4	LIMPIEZA Y PUESTA EN MARCHA	SERVICIO	1	\$35,064.04	\$35,064.04
				TOTAL	\$117,955.11
8	VENTILADOR VOLUMETRICO MARCA HAMILTON MODELO C1				
8.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES DE SERVICIO Y PUESTA EN MARCHA	SERVICIO	1	\$17,240.73	\$17,240.73
8.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE C1/T1 CONTROL BOARD CAT. MSP161502	PZA	1	\$68,962.93	\$68,962.93
8.3	C1 PRESSURE SENSOR ASSEMBLY CAT. MSP161228	PZA	1	\$34,412.50	\$34,412.50
8.4	C1 TYPE, LI-ION BATTERY 10.8V, 16W.A RECARGABLE	PZA	1	\$32,871.16	\$32,871.16
8.5	OXIGEN CELL, MODELS C1 & T1 CAT. 396200	PZA	1	\$18,927.42	\$18,927.42
				TOTAL	\$172,414.74
9	VENTILADOR VOLUMETRICO MARCA HAMILTON MODELO C1				
9.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES DE SERVICIO Y PUESTA EN MARCHA	SERVICIO	1	\$17,240.73	\$17,240.73
9.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE C1/T1 CONTROL BOARD CAT. MSP161502	PZA	1	\$68,962.93	\$68,962.93
9.3	C1 PRESSURE SENSOR ASSEMBLY CAT. MSP161228	PZA	1	\$34,412.50	\$34,412.50
9.4	C1 TYPE, LI-ION BATTERY 10.8V, 16W.A RECARGABLE	PZA	1	\$32,871.16	\$32,871.16
9.5	OXIGEN CELL, MODELS C1 & T1 CAT. 396200	PZA	1	\$18,927.42	\$18,927.42

**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
NO. IA-50-GYR-050GYR002-N-115-2025
MANTENIMIENTO CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO UBICADO EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 45
EN EL OOAD ESTATAL JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

ANEXO NUMERO 02 (DOS) DOMICILIO DONDE DEBERA PRESTARSE EL SERVICIO

UNIDADES DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA		
H G R NO. 45 "EL AYALA"	SAN FELIPE NO.1014 COL. VILLASEÑOR C.P. 44290	GUADALAJARA JALISCO

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa REGISTRO PATRONAL por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

ANEXO NUMERO 03 (TRES)



DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

R.F.C. DCP-150526BV4

No. IMSS-PATRONAL [REDACTED]
No. PADRON REG. IMSS 0000-133373
GUADALAJARA, JAL., A 17 DE JUNIO DEL 2015.
DOC. 6 INCISO A

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
PRESENTE:

Modelo de convenio de participación conjunta

Convenio de participación conjunta que celebran por una parte Desarrollo De Construcciones Y Proyectos De Occidente S.A. DE C.V., representada por Gustavo Adolfo Álvarez Rodríguez en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "el licitante a", y por otra LUIS EDUARDO SAENZ PALLARES, representada por el mismo, en su carácter de persona física, a quien en lo sucesivo se le denominará "el licitante b", y cuando se haga referencia a los que intervienen se denominarán "las partes", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

1.1 "El Licitante A", declara que:

1.1.1. Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública (poliza) número 23,626, de fecha 25 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Rafael González Navarro, Notario Público Titular Número 18, Tlaquepaque, Jalisco e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de Jalisco, en el folio mercantil 89768 1 M4 de fecha 10 de junio de 2015.

El acta constitutivo de la sociedad NO ha tenido reformas y modificaciones.

Los nombres de sus socios son:



1.1.2. tiene los siguientes registros oficiales: registro federal de contribuyentes número DCP150526BV4 y registro patronal ante "el instituto" mexicano del seguro social número [REDACTED]

1.1.3. su representante legal con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 23,626, de fecha 25 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Rafael González Navarro, Notario Público Titular Número 18, Tlaquepaque, Jalisco e inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de Jalisco, en el folio mercantil 89768 1 M4 de fecha 10 de junio de 2015, manifestando "bajo protesta de decir verdad", que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico,

el domicilio del representante legal es el ubicado en [REDACTED]

1.1.4. su objeto social, entre otros corresponde a: construcciones de ingeniería civil u obra pasada; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

SANTO DOMINGO 774, COL. CAMPO DE POLO CHAPALITA
C.P. 44500, GUADALAJARA, JALISCO

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa NOMBRE Y R.F.C. DE SOCIOS, DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.



DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

R.F.C. DCP-150526BV4

No. IMSS-PATRONAL [REDACTED]

No. PADRON REG. [REDACTED]

1.1.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: Santo Domingo No. 774, Colonia campo de polo Chapalita, CP 44500, Guadalajara, Jalisco.

2.1 "el licitante b", declara que:

2.1.1 Es una persona física con actividad empresarial, con acta de nacimiento No. 1722, con fecha del 01 de abril de 1996

Luis Eduardo Saenz Pallares con registro federal de contribuyentes SAPL9604016D5.

2.1.2 Tiene los siguientes registros oficiales: registro federal de contribuyentes número SAPL9604016D5 y registro patronal ante "el instituto" mexicano del seguro social número [REDACTED]

2.1.3 Su representante legal, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, manifestando "bajo protesta de decir verdad" que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

El domicilio de su representante legal es el [REDACTED]

2.1.4 Su objeto social, entre otros corresponde a: Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

2.1.5 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: Pablo Valdez #339, Col. La Perla, CP 44360, Guadalajara, Jalisco

3.1 "Las partes" declaran que:

3.1.1 Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en las bases de la convocatoria a la Invitación Cuando Menos Tres Personas No. IA-50-GYR-050GYR002-N-115-2025.

3.1.2 Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con el objeto de participar conjuntamente en la invitación, presentando proposición técnica y económica, cumpliendo con lo establecido en las bases de la invitación y con lo dispuesto en los artículos 45, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 44 de su reglamento.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.- "Participación Conjunta".

"Las partes" convienen, en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica en la Invitación Cuando Menos Tres Personas No. IA-50-GYR-050GYR002-N-115-2025 y en caso de ser adjudicatario del contrato, se obligan a prestar el servicio objeto del convenio, con la participación siguiente:

SANTO DOMINGO 774, COL. CAMPO DE POLO CHAPALITA
C.P. 44500, GUADALAJARA, JALISCO

ANEXO NUMERO 03 (TRES)



DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE
OCCIDENTE S.A. DE C.V.

R.F.C. DCP-150626BV4
No. IMSS-PATRONAL R13-63195-10-5
No. PADRON REG. IMSS 0000-133575

Licitante "A":

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1			
1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLMATOR LUNAR DEXA COLMATOR	PZA	1.00
1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTROLADOR DE RAYOS X LUNAR SINGLE BOARD CONTROLES	PZA	1.00
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENERGY BERTAM MODELO 2907	PZA	1.00
1.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENERGY SPELLMAN MODELO SBD40PN280X2890	PZA	1.00
2	ELECTROCALIENTE MARCA ALSA MODELO EXCELENTION		
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTROL DE POTENCIA CAT ALSA 13858	PZA	1.00
2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE AKMENTACION PRINCIPAL	PZA	1.00
2.3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO	SERVICIO	1.00
3	ELECTROCAUTERO MARCA DASHA MODELO D-4100		
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTROL DE POTENCIA CAT ALSA	PZA	1.00
3.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO	PZA	1.00
4	EQUIPO PORTATIL DE RAYOS X MARCA LANDWIND MODELO DR200		
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE COLMATOR PARA EQUIPO DE RAYOS X. MARCA LANDWIND, MODELO DR200 MATE E. NS. LRS002202004040 T	PZA	1.00
4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ANODE ROTOR BOARD PARA EQUIPO DE RAYOS X, MARCA LANDWIND, MODELO DR200 MATE E. NS. LRS002202004040	PZA	1.00
4.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO	SERVICIO	1.00
5	FLUOROSCOPIA RAYOS X MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO STENOSCOP		
5.1	TRASLADO DE EQUIPO DE UNIDAD MEDICA A TALLER	PZA	1.00
5.2	DESARME DEL EQUIPO	PZA	1.00
5.3	LMPIEZA DE TARJETAS ELECTRONICAS CONTACTORES Y CABLEADO	PZA	1.00
5.4	REEMPLAZO POWER SUPPLY 500407-01B. DR4 IMAGE MEMORY BOARD 36006049	PZA	1.00
5.5	DSIP BOARD 29515692	PZA	1.00
5.6	SCSINTERFACE DRME ST3283N	PZA	1.00
5.7	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO	SERVICIO	1.00
6	FLUOROSCOPIA RAYOS X MARCA DEC MODELO 2800		
6.2	TRASLADO DE EQUIPO DE UNIDAD MEDICA A TALLER	PZA	1.00
6.2	DESARME DEL EQUIPO	PZA	1.00
6.3	LMPIEZA DE TARJETAS ELECTRONICAS CONTACTORES Y CABLEADO	PZA	1.00
6.4	REEMPLAZO DE TARJETA FLUORO FUNCTIONS BOARD	PZA	1.00
6.5	REEMPLAZO DE BATTERY PACK N P.00-900569-02	PZA	1.00
6.6	REEMPLAZO DE SYSTEM WTERFACE N P 00-879056-04	PZA	1.00
6.7	REEMPLAZO DE CABLES DE VIDEO N P. 00-879468-03 Y 00-879468-04	PZA	1.00
6.8	REEMPLAZO DE BATERIA DE CPU	PZA	1.00
6.9	CONFIGURACION DE TARJETAS INSTALADAS	PZA	1.00
6.1	VERIFICACION DE SOFTWARE DE FUNCIONAMIENTO	PZA	1.00
6.11	CALIBRACION DE PARAMETROS DE FUNCIONAMIENTO	PZA	1.00
6.12	TRASLADO DE EQUIPO DE TALLER A UNIDAD MEDICA	PZA	1.00
6.13	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO	SERVICIO	1.00

SANTO DOMINGO 774, COL. CAMPO DE POLO CHAPALITA
C.P. 44500, GUADALAJARA, JALISCO



DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

R.F.C. DCP-150526BV4

No. IMSS-PATRONAL R13-63195-10-5

No. PADRON REG. IMSS 0000-133575

Licitante "B":

7			
7.1	REPARACION DE CAMARA DIGITAL	PZA	1.00
7.2	REPARACION DE SISTEMA NEUMATICO	PZA	1.00
7.3	REVISIÓN FÍSICA GENERAL, INSPECCIÓN DETALLADA DE TODAS LAS PARTES Y COMPONENTES, QUE ESTÉN EN CONDICIONES NORMALES DE USO.	PZA	1.00
7.4	LIMPIEZA Y PUESTA EN MARCHA	SERVICIO	1.00
8			
8.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES DE SERVICIO Y PUESTA EN MARCHA	SERVICIO	1.00
8.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE C1/T1 Control Board cat. MSP161502	PZA	1.00
8.3	C1 Pressure Sensor Assembly cat. MSP161228	PZA	1.00
8.4	C1 Type, LI-ION Battery 10.8V, 16WA recargable	PZA	1.00
8.5	Oxigen cell , Models C1 & T1 cat. 396200	PZA	1.00
9			
9.1	REALIZACION DE ACTIVIDADES DE SERVICIO Y PUESTA EN MARCHA	SERVICIO	1.00
9.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE C1/T1 Control Board cat. MSP161502	PZA	1.00
9.3	C1 Pressure Sensor Assembly cat. MSP161228	PZA	1.00
9.4	C1 Type, LI-ION Battery 10.8V, 16WA recargable	PZA	1.00
9.5	Oxigen cell , Models C1 & T1 cat. 396200	PZA	1.00

Segunda.- Representante Común Y Obligado Solidario.

"Las Partes" aceptan expresamente en designar como representante común a el C. Ing. Gustavo Adolfo Álvarez Rodríguez, de la empresa Desarrollo De Construcciones Y Proyectos De Occidente S.A. DE C.V., a través del presente instrumento, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las proposiciones técnica y económica en el procedimiento de invitación, así como para suscribir dichas proposiciones.

Asimismo, convienen entre si en constituirse en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con relación al contrato que sus representantes legales firmen con "el Instituto" MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), derivado del procedimiento de contratación Invitación Cuando Menos Tres Personas No. IA-50-GYR-050GYR002-N-115-2025, aceptando expresamente en responder ante el IMSS por las proposiciones que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

Tercera.- Del Cobro De Las Facturas.

"Las Partes" convienen expresamente, que "el licitante Desarrollo De Construcciones Y Proyectos De Occidente S.A. DE C.V., para efectuar el cobro de las facturas relativas al servicio que se preste al IMSS, con motivo del contrato que se derive de la Invitación Cuando Menos Tres Personas No. IA-50-GYR-050GYR002-N-115-2025.

Cuarta.- Vigencia.

"Las partes" convienen, en que la vigencia del presente convenio será el del periodo durante el cual se desarrolle el procedimiento de la Invitación Cuando Menos Tres Personas No. IA-50-GYR-050GYR002-N-115-2025, incluyendo, en su caso, de resultar adjudicados del contrato, el plazo que se estipule en éste y el que pudiera resultar de convenios de modificación.

SANTO DOMINGO 774, COL. CAMPO DE POLO CHAPALITA
C.P. 44500, GUADALAJARA, JALISCO

ANEXO NUMERO 03 (TRES)



**DESARROLLO DE CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS DE
OCCIDENTE S.A. DE C.V.**

R.F.C. DCP-150526BV4

No. IMSS-PATRONAL R13-63195-10-5

No. PADRON REG. IMSS 0000-133575

Quinta. Obligaciones.

"Las Partes" convienen en que en el supuesto de que cualquiera de ellas que se declare en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte su patrimonio, no las libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subasta, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

leído que fue el presente convenio por "Las Partes" y enteradas de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en la ciudad de Guadalajara Jalisco México, el día 17 de junio de 2025.

"El Licitante A"

Ing. Gustavo Adolfo Álvarez Rodríguez
Representante Legal

Desarrollo De Construcciones Y Proyectos De Occidente S.A. DE C.V.

"El Licitante B"

Luis Eduardo Saenz Pallares
Persona Física

SANTO DOMINGO 774, COL. CAMPO DE POLO CHAPALITA
C.P. 44500, GUADALAJARA, JALISCO.

ANEXO NUMERO 04 (CUATRO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Gobernador del Proletariado, Revolucionario y Defensor

Oficio No. 14A660611000/537/24

Guadalajara, Jalisco, a 29 de noviembre del 2024

Ing. Eloy Córdova Aceves

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se le informa a Usted como Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, que se le designa como administrador de los contratos, convenios y pedidos que deriven de las diversas autorizaciones que emita Nivel Central a este OOAD Estatal Jalisco, con el fin de llevar a cabo la adquisición de bienes o contratación de servicios para cubrir las necesidades del ejercicio 2025; así como para los contratos consolidados celebrados por Nivel Central y todo procedimiento de contratación que se encuentre dentro del ámbito de competencia del Departamento a su cargo y requiera vigilancia respecto del cumplimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Asimismo, le instruyo para que, en conjunto con las áreas usuarias y técnicas, responsables de cada caso concreto, se lleve a cabo el análisis correspondiente conforme a la normatividad aplicable para la elaboración de los requerimientos de manera correcta.

NOMBRE:	MATRÍCULA:	CARGO:	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
Ing. Eloy Córdova Aceves	10465243	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	Sierra Morena No. 530, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	FIRMA DE ACEPTACIÓN:
		eloy.cordova@imss.gob.mx	3336173716 Ext. 31211	

En seguimiento a lo anterior, se le instruye para dar cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo el alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema



Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

ANEXO NUMERO 04 (CUATRO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



"2024 Año del Dr. Ignacio Carrillo de Rivera, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Pueblo".
Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"


Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Con copia:
Dra. Karla Guadalupe López López, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco



